

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA**

20 -10 - 0424 - 45

SAN JACINTO, CHIQUIMULA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIQUMULA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE SAN JACINTO, CHIQUMULA
CONVENIO No. 003-2017**

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día tres (03) de abril (04) de dos mil diecisiete (2017), comparecemos: por una parte **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Personal número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido en el municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, calidad que ostento de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil ochocientos tres guion dos mil dieciséis (DIREH-2803-2016); el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guion dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de la Nación, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: Teodora Turcios Morán de Rosa, de treinta y dos (32) años de edad, casada, guatemalteca, Oficios Domésticos, con domicilio en barrio San Jorge, San Jacinto, Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos setenta y nueve espacio noventa y siete mil novecientos veintinueve espacio cero doscientos dos (1979 97929 0202) extendido en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Oliverio de Jesús Valdez Lemus, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en aldea Santa Elena, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve espacio dos mil uno (2467 93759 2001), extendido en el municipio de



Teodora T.M

María Eugenia Barrios Robles de Mejía

Oscar Hugo López Rivas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01/06/2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

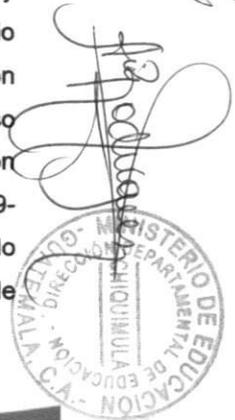


907



Chiquimula, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Claudia Onofre Pérez, de cuarenta y cinco(45) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Calle Sector Correos, San Jacinto, Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y uno espacio catorce mil trescientos setenta espacio dos mil diez (1981 14370 2010) extendido en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Mérida Coralía Ramírez Gálvez, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en barrio Jocotal, San Jacinto, Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Mil novecientos setenta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres espacio dos mil diez (1974 45403 2010) extendido en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Flor de María Ramos Noj de Pérez, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, Oficios Domésticos, con domicilio en barrio El Jocotal, San Jacinto, Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos setenta y nueve espacio diecisiete mil cincuenta y cuatro espacio dos mil diez (1979 17054 2010) extendido en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Oscar René Juárez Castañeda, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en aldea Pueblo Nuevo Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y un mil ciento noventa y seis espacio dos mil diez (1964 41196 2010) extendido en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Adelina Pérez Borja, de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, oficios domésticos, con domicilio en barrio El Jocotal, San Jacinto, Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Mil novecientos ochenta y tres espacio cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y uno espacio dos mil diez (1983 58261 2010) extendido en el municipio de San Jacinto departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis (29-06- 2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de

Teodoro T.M
Flor de María Ramos Noj
Oscar René Juárez
María Adelina Pérez Borja
[Handwritten signatures]

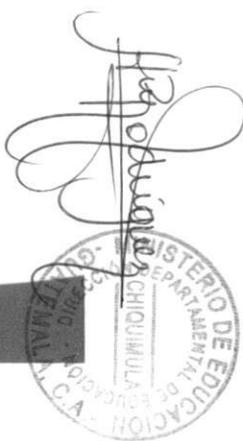


906



treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Calle Principal, San Jacinto, Chiquimula. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUMULA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE SAN JACINTO, CHIQUMULA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, de San Jacinto, Chiquimula, fue autorizado según Acuerdo Ministerial No. 90, de fecha 22 de febrero de 1989, emitida por El Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, como por

Teodora T.M
Flor de María Rivas
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



905



La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza , de San Jacinto, Chiquimula, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos (Q. 9,129.30) mensuales, que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Noventa y un Mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Teodora T.M

Flor de María Rivas

Mary Betty



9104



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de **Q. 91,293.00** y por beneficiario es de **Q. 922.15**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de noventa y nueve (99) estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre tres secciones de tres grados del ciclo de educación básica, así: una sección por grado. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00. **Indicadores:** 1. Noventa y nueve (99) estudiantes atendidos. 2. Tres grados atendidos de enero a octubre. 3. Tres secciones atendidas de enero a octubre. 4. Primer Grado: cuarenta (41) estudiantes; Segundo Grado: treinta y cinco (35) estudiantes y Tercer Grado: veintitrés (23) estudiantes. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total Q 91,293.00.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de

Teodora T.M
Flora de María Ramos Noy.

[Handwritten signature]

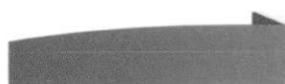
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



903



Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir

Teodoro I.M

Alfonso de Maza Raudales

[Handwritten signature]

Mary Biza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



902



la solvencia del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, a donde corresponde. **DÉCIMA- PRIMERA.** Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula: 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA-SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas

Teodora T, M
Florencia de Maria Rando Nos.
[Handwritten signatures]



901



Teodora T.M

Teodora T.M

de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza, de San Jacinto, Chiquimula. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel Bond tamaño carta, membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Enseñanza del municipio de San Jacinto del departamento de Chiquimula

Teodora T. M
Sra. Teodora Turcios Morán de Rosa
Presidente

Olivero de Jesús Valdez Lemus
Lic. Olivero de Jesús Valdez Lemus
Vicepresidente

Maria Claudia Onofre Pérez
Profa. María Claudia Onofre Pérez
Secretario

Mélida Coralia Ramírez Gálvez
Profa. Mélida Coralia Ramírez Gálvez
Tesorero

Flor de María Ramos Noj de Pérez
Sra. Flor de María Ramos Noj de Pérez
Vocal I

Oscar René Juárez Castañeda
Br. Oscar René Juárez Castañeda
Vocal II

Maria Adelina Pérez Borja
Sra. María Adelina Pérez Borja
Vocal III

Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Directora Departamental de Educación
Chiquimula, Chiquimula



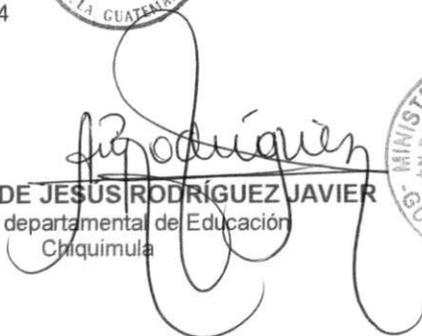
EL INFRANSCRITO MAGISTER SCIENTIAE EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN EDUCATIVA DEL DISTRITO ESCOLAR 20-00-034 DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas No. seis (6) del establecimiento autorizado por la Contraloría General de Cuentas Delegación Chiquimula con número de Registro Cuatro Mil trescientos noventa y seis (4396) , en el que a folios ciento veintisiete (127), ciento veintiocho (128) y ciento veintinueve (129), se encuentra el Acta No. 4-2016, específicamente los puntos SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO que literalmente dice: - - - - -

“ACTA No. 4-2016: En el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, siendo las quince horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis reunidos en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa el director del establecimiento Lic. Oliverio de Jesús Valdez Lemus, Personal Docente, Padres de familia y Profa. Mérida Coralia Ramírez Gálvez; secretaria, para dejar constancia de lo siguiente: **SEXTO:** Tomando en cuenta que la Junta Directiva de la Cooperativa ha concluido su tiempo para el cual fueron electos, se informa que en esta oportunidad se estará eligiendo la nueva Junta Directiva para el período 2016/2018. **SÉPTIMO:** Según la Reforma del Artículo 8 del Decreto Número 55-2007 los cargos a elegir son: a) Presidente será un padre de familia electo en asamblea, b) Vicepresidente: El director(a) del Instituto, automáticamente asume el cargo, c) Secretario(a): Representante nombrado por la Supervisión del distrito, d) Tesorero(a): Secretario(a) o Contador(a) del Instituto nombrado por el director y claustro en asamblea, e) Vocal I: Un padre de familia electo en asamblea, Vocal II: Representante de la Municipalidad, g): Vocal III: Un padre de familia electo en asamblea. **OCTAVO:** Se procede a la elección, proponiendo candidatos por parte de la asamblea para optar a los cargos en mención, la cual queda integrada de la siguiente manera: a) Presidenta: Sra. Teodora Turcios Morán de Rosa, B) Vicepresidente: Lic. Oliverio de Jesús Valdez Lemus (director del establecimiento), c) Secretaria: Profa. María Claudia Onofre Pérez, d) Tesorera: Profa. Mérida Coralia Ramírez Gálvez, e) Vocal I: Sra. Flor de María Ramos Noj de Pérez, f) Vocal II: Oscar René Juárez Castañeda, Representante de la Municipalidad, g) Vocal III: Sra. María Adelina Pérez Borja. El director del establecimiento agradece a los nuevos directivos su colaboración al aceptar los cargos para lo cual fueron electos, esperando contar con todo el apoyo para el mejor funcionamiento del centro educativo. **NOVENO:** Se deja constancia que la dirección del establecimiento agradece a la Junta Directiva anterior por su valiosa colaboración con el Instituto. Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha a las diecisiete horas, firmando para constancia los que aquí intervenimos” Aparecen firmas y sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA MEMBRETADA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


BYRON HORACIO SARCEÑO ZEPEDA Ms. C.
Supervisión Educativa - Distrito Escolar 20-00-034
Chiquimula – Chiquimula




M.A. AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER
Directora departamental de Educación
Chiquimula

